

2018

COLEGIO  
INTERCULTURAL  
TREMERN

REGLAMENTO  
INTERNO DE  
CONVIVENCIA

## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA 2018

---

### Visto:

- La Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- La Ley General de Educación N° 20.370, que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio;
- Lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20370, que exige la tenencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar;
- La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones; y,

### Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Convivencia acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas, enmarcados en la ley y en todas las normas vigentes;
- Que el Colegio Intercultural Trememn valora y promueve una formación que se sustenta en los valores propios de la civilización occidental, cimentando su trabajo en los cuatro valores fundamentales declarados en el Proyecto Educativo Institucional: respeto, esfuerzo, responsabilidad y excelencia;
- Que el propósito general del Reglamento Interno de Convivencia es regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa y su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas de los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia;
- Que el sentido de la norma es ayudar a los estudiantes a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros, para lo que se requiere el acompañamiento, la supervisión y el apoyo pedagógico por parte de los adultos;
- Que los apoderados han declarado, al momento de la matrícula, su compromiso de adhesión al proyecto educativo y a los reglamentos del Colegio Intercultural Trememn; y,
- Lo aprobado por el Consejo Escolar.

### Resuelvo:

**1º.** Se establecen las siguientes disposiciones que regulan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “docente”, “estudiante”, “pupilo”, “profesor”, “compañero”, “apoderado” y sus respectivos plurales, para referirse a hombres y mujeres.

**Artículo 2º** Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, mientras vistan su uniforme escolar, estarán sujetos a las normas que rigen en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Artículo 3º** El presente Reglamento Interno de Convivencia tiene como objeto desarrollar en los estudiantes una personalidad sobre la base de los valores establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio, capacitándolos para manifestar una convivencia fraterna, solidaria y democrática que contribuya al logro de los objetivos educativos del Colegio Intercultural Trememn y prevenga toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**Artículo 4º** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento aseguran el Derecho a la Educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar en el Colegio Intercultural Trememn.

**Artículo 5º** Las normas establecidas tienen por objeto favorecer el ambiente educativo, de tal manera que los estudiantes recibirán un trato digno, de respeto a su persona, que permita la pertenencia e identidad con el establecimiento. Para ello, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

## TÍTULO II

### DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

**Artículo 6º** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- 1) Comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn: la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.
- 2) Sana convivencia escolar: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.
- 3) Buena convivencia escolar: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 4) Agresividad: las conductas que corresponden a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- 5) Conflicto: todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo, debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6) Violencia: todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.
- 7) Acoso escolar o bullying: es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento permanente y sistemático, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta el género, edad, o cualquier otra condición.

**Artículo 7º** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Artículo 8º** Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Intercultural Trememn, deberán informar por escrito, al Director del establecimiento, las situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

**Artículo 9º** El Director del establecimiento tiene la responsabilidad de adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el reglamento interno o la legislación vigente disponga.

**Artículo 10º** Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### TÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

**Artículo 11º** Se reconoce a los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, los siguientes derechos:

- 1) Ser considerado como un ser perfectible y capaz de contribuir a su formación personal.
- 2) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- 3) A no ser discriminados arbitrariamente;
- 4) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- 5) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- 6) A ser informados de las pautas evaluativas y conocer el resultado de sus evaluaciones en el plazo establecido en el reglamento de evaluación;
- 7) A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento;
- 8) A participar responsablemente en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos;
- 9) Recibir asistencia y orientación de parte de la comunidad docente y funcionarios del Colegio, con miras a que las conductas inadecuadas se atenúen o desaparezcan definitivamente;

- 10) Elegir libremente sus directivas de curso;
- 11) Elegir libremente sus representantes ante el Centro de Alumnos, desde 5° básico en adelante;
- 12) Elegir y ser elegido (a) para conformar la directiva del Centro de Alumnos, de acuerdo con sus estatutos;
- 13) Elegir, según sus intereses, los talleres extraprogramáticos ofrecidos, asumiendo que la electividad es personal, pero el cumplimiento del programa del taller elegido es compromiso ineludible;
- 14) Conocer las observaciones registradas en su hoja de observaciones significativas y hoja de observaciones leves.
- 15) Hacer uso del seguro escolar, según procediere;
- 16) Solicitar y hacer uso del pase escolar, si procediere; y,
- 17) Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.

**Artículo 12º** Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememmn deben considerar los siguientes deberes, como obligaciones fundamentales en su formación personal:

- 1) Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio;
- 2) Promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto;
- 3) Contribuir a establecer un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático
- 4) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- 5) Asistir puntualmente a clases;
- 6) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- 7) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento;
- 8) Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa;
- 9) Respetar la labor de sus profesores y el derecho al aprendizaje de sus compañeros;
- 10) Entregar información oportuna de situaciones de agresividad, conflicto, violencia o acoso escolar, entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de los hechos denunciados;
- 11) Utilizar, adecuadamente, los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente;
- 12) Abstenerse de todo tipo de manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, aun cuando estén autorizados por sus padres, entendiendo que es una manifestación privada de la afectividad;
- 13) Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio, respecto de su aprendizaje y comportamiento.
- 14) Responsabilizarse por el dinero u objetos de valor, tales como juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos que porten en el establecimiento; y,
- 15) Resolver pacíficamente los conflictos ya que esta es una actitud institucional que debe ser practicada por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

#### **TÍTULO IV** **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 13º** Los estudiantes **deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio** en todas las actividades escolares, el que siempre debe estar limpio, ordenado y en buen estado, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Educación Parvularia

DAMAS	VARONES
Buzo institucional	Buzo institucional
Polera blanca institucional	Polera blanca institucional
Delantal cuadrillé azul	Cotona beige
Chaleco institucional y/o polerón institucional	Chaleco institucional y/o polerón institucional

1º a 4º básico

DAMAS	VARONES
Falda azul.	Pantalón gris
Polera blanca institucional.	Polera blanca institucional.
Calcetas azules.	Calcetines oscuros.
Calzado negro.	Calzado negro.
Chaleco institucional y/o polerón institucional	Chaleco institucional y/o polerón institucional
Delantal de cuadrillé azul.	Cotona beige

5º básico a 4º medio

DAMAS	VARONES
Falda azul.	Pantalón gris.
Polera blanca institucional.	Polera blanca institucional.
Calcetas azules.	Calcetines azules.
Calzado negro.	Calzado negro.
Chaleco institucional y/o polerón institucional	Chaleco institucional y/o polerón institucional

**Artículo 14º** Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme oficial del Colegio: buzo institucional, camiseta institucional, pantalón corto azul o calza azul institucional, zapatillas deportivas y artículos de aseo.

**Artículo 15º** Entre el 02 de mayo y el 30 de septiembre las alumnas podrán vestir pantalón recto de colegio, color azul marino y sin aplicaciones.

**Artículo 16º** Solo los estudiantes de cuartos medios podrán utilizar un polerón uniforme diseñado por el curso, el cual debe ser autorizado por el/la profesor/a jefe y la Dirección del Colegio.

**Artículo 17º** El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

**Artículo 18º** Los estudiantes deberán usar el cabello limpio y ordenado; en ningún caso se aceptará la presentación con cortes de fantasía o tinturas en su cabello. Los alumnos deberán presentarse correctamente afeitados.

**Artículo 19º** Las estudiantes deberán usar el cabello limpio y ordenado; en ningún caso se aceptará la presentación con cortes de fantasía o tinturas en su cabello. Las alumnas podrán utilizar maquillaje de colores tenues.

**Artículo 20º** Los estudiantes no podrán usar accesorios que puedan afectar su seguridad, tales como pendientes, piercing o expansiones en cualquier parte del cuerpo.

## **TÍTULO V**

### **DEL TIPO DE FALTAS**

**Artículo 21º** De acuerdo a su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

- 1) **FALTA LEVE:** Aquellas transgresiones que no tienen consecuencias mayores para la buena convivencia escolar; sin embargo, dificulta el control y/o desarrollo normal de las actividades escolares. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:
  - a) Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase tales como escuchar música, usar el teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, ingerir alimentos o bebidas.
  - b) Interrumpir el adecuado desarrollo de la clase.
  - c) Alterar o interrumpir las actividades de aprendizaje propuestas en la clase.
  - d) Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas.
  - e) Presentarse a clases sin los materiales de trabajo requeridos para el adecuado desarrollo y/o ejecución de las actividades de aprendizaje.
  - f) Utilizar, durante la clase, objetos electrónicos, tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas u otros, salvo que exista autorización especial para ello. Los elementos pueden ser retirados por los docentes o asistentes de la educación y entregados a los apoderados.
  - g) No usar el uniforme oficial o no tener la presentación personal exigida.
  - h) Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
  - i) Usar un lenguaje verbal, paraverbal y no verbal inapropiado durante el desarrollo de la clase.
  - j) Realizar manifestaciones físicas de pololeo, besos y abrazos, en el Colegio.
  - k) Faltar a clases sin la justificación correspondiente. Toda inasistencia del estudiante debe ser justificada oportunamente por el apoderado en la Agenda Escolar. Las inasistencias superiores a un día deben ser justificadas con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a).
  - l) Acumular 3 (tres) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que ésta se cumpla.
  - m) Llegar atrasado al inicio de la clase, sin autorización, después del recreo o colación.
  - n) No portar la Agenda Escolar institucional.
  - o) No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Biblioteca.
- 2) **FALTA MEDIA:** La que resulta de una transgresión que por su índole, intención y consecuencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones, altera el clima escolar y/o perjudica la convivencia interna. Se consideran faltas medias especialmente las siguientes:
  - a) La acumulación de 3 (tres) faltas leves se considerará falta media.
  - b) Acumular 6 (seis) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que ésta se cumpla.
  - c) Desobedecer las órdenes o instrucciones emanadas de docentes y asistentes de la educación.
  - d) El incumplimiento de compromisos acordados con docentes, tendientes a corregir actitudes que perjudican el desarrollo personal del/la estudiante.
  - e) Presentarse a clases sin materiales cuando estos sean parte de un proyecto que debe ser cumplido por etapas de manera grupal.
  - f) No presentarse a rendir una prueba recuperativa o instrumento de evaluación pendiente solicitado por el apoderado, en la fecha y hora fijada por Coordinación Académica.

- 3) **FALTA GRAVE:** La que resulta de una transgresión intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre sí mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, afectando gravemente el clima escolar y/o perjudica la convivencia interna, como también del patrimonio del Colegio. Se considerará falta grave especialmente las siguientes:
- a) La acumulación de tres faltas medias;
  - b) Acumular 9 (nueve) atrasos en un mes;
  - c) Desacato a las autoridades del Colegio;
  - d) Faltar a la honradez en cualquier procedimiento evaluativo;
  - e) Proferir insultos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - f) Tomar fotografías, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad sin su conocimiento y autorización;
  - g) Violentar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - h) Todo acto discriminatorio en contra de cualquier miembro de la comunidad o que esté participando de las actividades que ésta desarrolla; y,
  - i) Dañar el patrimonio del Colegio o pertenencias de otros integrantes de la comunidad escolar.
- 4) **FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una conducta intencionada que contraría la normativa vigente dispuesta en distintos cuerpos legales y afecta gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art. 2º, n°5, letra i Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación), especialmente las siguientes:
- a) El robo o hurto de especies o valores al interior del establecimiento y sus alrededores;
  - b) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
  - c) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional, en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme institucional.
  - d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir, por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar y realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS**

**Artículo 22º** En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.
- 2) La medida o sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
- 3) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:
  - a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
  - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
  - c) La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores o el carácter vejatorio o humillante de la conducta;
  - d) Si el agredido es un docente o asistente de la educación;
  - e) La conducta anterior del responsable; y,
  - f) La concurrencia de una circunstancia atenuante o agravante

**Artículo 23º** Constituirá una circunstancia atenuante respecto de las faltas las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
- b) El carácter ocasional de la conducta, vale decir, una conducta anterior intachable.
- c) La ausencia de intencionalidad: cuando se comprueba que la acción tiene un carácter de accidente, vale decir un suceso o consecuencia imprevista.
- d) Cuando se detecta una condicionante psicosocial que afecta la conducta del estudiante.
- e) Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 24º** Constituirá una circunstancia agravante respecto de las faltas el hecho de que éstas se cometan:

- a) En contra de una persona determinada en forma reiterada;
- b) Bajo amenaza;
- c) Actuando en grupo;
- d) En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia;

- e) Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole;
- f) Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado; y,
- g) Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.

**Artículo 25º** Las medidas pedagógicas que se adopten podrán ser de carácter formativa o reparatoria.

- 1) Las medidas pedagógicas formativas son aquellas que permiten al estudiante aprender reflexivamente que la conducta realizada altera la buena convivencia, a responsabilizarse de las consecuencias de ella y se manifiesta en cambios de su conducta. Son medidas pedagógicas formativas:
  - a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el /la docente o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción. Esta medida siempre debe estar presente al momento en que se detecte una falta.
  - b) Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, públicas o privadas según sea el caso.
- 2) Las medidas pedagógicas reparatorias son acciones concretas que permiten al o los estudiantes resarcir el daño causado a la comunidad por las faltas a la convivencia y a las relaciones de confianza entre las personas, del tipo señalado en los numerales 3) y 4) del artículo 21º. Estas medidas deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados con la mediación del docente que presencia o se le informe la falta, debiendo quedar estipulado en el registro del libro de clases el compromiso asumido, la acción reparatoria y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:
  - a) Realización de acciones de apoyo o acompañamiento académico como ayudar con tareas, enseñar materias específicas, ayudar a ponerse al día en contenidos de clases, presentaciones a otros cursos, intervenciones académicas o artísticas;
  - b) Realización de acciones de apoyo o acompañamiento social a la comunidad como integrar personas nuevas a grupos de estudio, invitación a participar de grupos de amigos, enseñar habilidades sociales, ayudar a expresarse asertivamente, organizar o participar en campañas solidarias o cuidado del medio ambiente, confección de paneles informativos;
  - c) Realización de acciones de apoyo o acompañamiento recreativo como organizar o enseñar juegos, cuenta cuentos, representaciones; y,
  - d) Proposición de Plan Reparatorio: El responsable de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser validado por la Dirección Académica y por el o los afectados antes de ser ejecutado.
  - e) En caso de que el daño sea a un bien material o pertenencia de algún integrante de la Comunidad, este deberá ser repuesto en forma íntegra.

**Artículo 26º** Las medidas disciplinarias se graduarán de acuerdo con el tipo de falta según se indica:

**1) FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:

- a) Registrar una observación en la hoja de observaciones de faltas leves en el Libro de Clases que dé cuenta de la conducta y darla a conocer al o la estudiante.

**2) FALTA MEDIA:** Ante una falta de estas características se debe:

- a) Registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante; y,
- b) Informar al apoderado por escrito en la Agenda Escolar.

**3) FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se deberá proceder dependiendo del hecho, según se indica:

- a) Si la falta que se registra corresponde a las descritas en las letras a) y b) del N° 3, del artículo 21º, se debe registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la inconveniencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante, y el profesor jefe citará al apoderado para que conozca de la falta y firme el registro de observaciones.
- b) Si la falta que se registra corresponde a las descritas en las letras c), d), e), f), g), h) y i) del N° 3, del artículo 21º, el profesor debe comunicarlo por escrito, mediante correo electrónico, al Director Académico, quién citará al apoderado para que conozca de la inconveniencia de la conducta y de la falta, firme el registro de observaciones y tome conocimiento de la medida reparatoria y/o sanción disciplinaria aplicada al estudiante. En caso de que la medida adoptada fuese la suspensión de clases, esta no podrá superar los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por igual periodo.
- c) Si posterior a lo descrito en la letra b), el estudiante reitera faltas graves será sancionado con suspensión de clases y derivado a Orientación a fin de implementar a su favor las **medidas pedagógicas** o psicosocial establecidas en este reglamento.
- d) En caso de que las **medidas pedagógicas**, medidas disciplinarias y/o medidas de apoyo psicosocial aplicadas no tengan impacto en el estudiante y su conducta continúe alterando gravemente la convivencia escolar, el Director, previo informe de Dirección Académica, podrá convocar al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:
  - i. Condicionalidad de matrícula: llamado de atención que la dirección del establecimiento hace a un estudiante por mala conducta reiterada, expresado en un documento escrito que establece los motivos, la extensión, la revisión de la medida y el compromiso de superación de la familia.
  - ii. Cancelación de matrícula: medida disciplinaria en que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

En ambos casos, condicionalidad o cancelación de matrícula, en resguardo del principio de debido proceso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, razón por la cual éste convocará al Consejo de Profesores

para que tome conocimiento y sugiera la reconsideración o mantención de la medida disciplinaria, informando por escrito de su resolución al Director. Corresponderá al Director evaluar en última instancia la sanción aplicada.

- 4) **FALTA GRAVÍSIMA:** El estudiante que cometa una falta de estas características, será expulsado del establecimiento educacional, sanción que será informada a la Superintendencia de Educación, enviando los antecedentes que sirvieron de base para su aplicación. Los antecedentes, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal. En todo caso, en resguardo del principio de debido proceso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, para que éste evalúe en última instancia la sanción aplicada.

## **TÍTULO VII** **DE LAS MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL**

**Artículo 27º** Aquellos estudiantes que presenten un riesgo socioeducativo que ponga en peligro su continuidad en el sistema educativo (embarazo, padre o madre adolescente, disfunción familiar severa, entre otros) se establecerán medidas de apoyo psicosocial tendientes a evitar su deserción escolar. Esta labor de apoyo podrá considerar la derivación de los afectados a atención profesional a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, u otro profesional calificado y reconocido por la autoridad. El acceso de los estudiantes a estas medidas y la forma de su ejecución está especificado en el Protocolo de Medidas **Pedagógicas** y Apoyo Psicosocial que se sabe incorporado a este Reglamento de Convivencia.

## **TÍTULO VIII** **DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR**

**Artículo 28º** Una situación especial a considerar, en la convivencia escolar en el colegio, es el procedimiento a seguir en caso de una denuncia de violencia escolar o bullying. En consecuencia, este protocolo se activará por el encargado de convivencia escolar en las siguientes situaciones:

- 1) agresión entre estudiantes;
- 2) agresión de adulto a estudiante;
- 3) agresión de estudiante a adulto;
- 4) agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del colegio;
- 5) agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio; y,
- 6) agresión que constituya delito.

**Artículo 29º** En caso de una denuncia de violencia escolar o bullying, se procederá de acuerdo al *Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia Escolar* establecido en el *Plan de Gestión de Convivencia Escolar*, que se entiende forman parte de este Reglamento Interno de Convivencia, observando especialmente lo siguiente:

- 1) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra;
- 2) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente;
- 3) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas;
- 4) Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso;
- 5) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad;
- 6) Al inicio de todo proceso, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella;
- 7) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento;
- 8) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado de convivencia deberá presentar un informe al Director, para que éste aplique una medida o sanción si procediere;
- 9) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes como también a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos;
- 10) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones, por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia;



- 11) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto;
- 12) El Director deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes; y,
- 13) En la resolución, se deberá especificar las medidas pedagógicas o disciplinarias adoptadas, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Director dentro de un plazo de cinco días hábiles, quien deberá revisar la sanción o medida, y resolver en consideración a los nuevos antecedentes aportados en un plazo de diez días hábiles.

**Artículo 30º** El establecimiento debe implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.

## **TÍTULO IX DE LA NO DISCRIMINACION**

**Artículo 31º** El colegio, según lo dispone la ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos los estudiantes, rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave.

## **TÍTULO X DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR**

**Artículo 32º** Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar, de acuerdo con los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

## **TÍTULO XI DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 33º** El encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la educación con experiencia en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar, tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el Director del Establecimiento, con consulta al Consejo Escolar, al inicio del año escolar.

**Artículo 34º** Tendrá como funciones las siguientes:

- 1) Confeccionar e implementar el Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo Escolar.
- 2) Investigar y aplicar medidas o sanciones en los casos correspondientes.
- 3) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio.
- 4) Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.

## **TÍTULO XII DEL RECONOCIMIENTO A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 35º** Al término de cada semestre, los estudiantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en los valores institucionales y la promoción de una sana convivencia entre sus miembros.

**Artículo 36º** Los estudiantes nominados integrarán el cuadro de honor del Colegio Intercultural Trememn, que se publicará en la página web institucional.

## **TÍTULO XIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE, MADRE O APODERADO**

**Artículo 37º** Con el objeto de garantizar la integración efectiva de los padres, madres y apoderados, a la labor formadora y educadora del Colegio Intercultural Trememn, se le reconocen los siguientes derechos:

- 1) Ser escuchado y recibir un trato respetuoso y cordial;
- 2) Recibir de parte de Profesores de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación Académica, Dirección Académica o Dirección, según corresponda, la información referida a la situación académica y formativa de su pupilo o pupila;
- 3) Plantear por escrito, respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda, según ámbito de competencia;

- 4) Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso; y,
- 5) Elegir y ser elegido para integrar la directiva general del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos;

**Artículo 38º** Con el objeto de asegurar el acompañamiento, en el proceso de formación y educación de los estudiantes, los padres, madres y apoderados del Colegio Intercultural Trememn, deben considerar los siguientes deberes como ineludibles a su responsabilidad formativa:

- 1) Velar por que su pupilo respete las Normas de Convivencia;
- 2) Promover la buena convivencia y participar, activamente, en las acciones de prevención de todo tipo de violencia o acoso escolar;
- 3) Participar de las actividades que la Comunidad Educativa proponga;
- 4) Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de Padres y Apoderados;
- 5) Participar activa y responsablemente, en caso de ser elegido, en la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso;
- 6) Asistir al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas, actitudinal y/o conductual de su pupilo;
- 7) Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su hijo pupilo, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante;
- 8) Informar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar la asistencia de su pupilo al colegio u otra que afecte su rendimiento o relación con otros miembros de la comunidad;
- 9) Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa;
- 10) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo o pupila;
- 11) Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo;
- 12) Proveer oportunamente a su pupilo o pupila de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores o profesoras;
- 13) Conocer y asumir el Proyecto Educativo del Colegio;
- 14) Expresar en palabra y acto una actitud de respeto a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa;
- 15) Justificar, oportunamente, la inasistencia del estudiante en la Agenda Escolar. Las inasistencias superiores a un día deben ser justificadas con certificado médico o personalmente en Inspectoría por el (la) apoderado(a); y,
- 16) Asumir responsablemente los compromisos adquiridos con los docentes, con miras a apoyar y/o recuperar el rendimiento y/o comportamiento de un estudiante bajo su tutela.

**Artículo 39º** Los apoderados que no den cumplimiento a lo dispuesto en este Título perderán los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia, correspondiéndole al profesor jefe solicitar al Director un cambio de apoderado.

#### **TÍTULO XIV** **DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA**

**Artículo 40º** Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 41º** El Colegio Intercultural Trememn defenderá a sus docentes y asistentes de la educación persiguiendo la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, *con motivo del desempeño de sus funciones o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.*

#### **TÍTULO XV** **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

**Artículo 42º** Prevenir y afrontar la violencia escolar en el Colegio Intercultural Trememn es una tarea de la comunidad educativa en su conjunto. Incorporar a todos los actores educativos permite una prevención integral minimizando el peligro de manifestaciones de violencia escolar, contribuyendo así a la materialización de los objetivos de este Reglamento Interno de Convivencia.

**Artículo 43º** Ejes fundamentales de la política de prevención de la violencia escolar a organizar y ejecutar por los actores educativos son:

- 1) Diagnóstico: conocer la situación de convivencia en el colegio, para detectar condiciones de violencia y de acoso escolar;
- 2) Sensibilizar a los padres y apoderados en torno a su responsabilidad en la formación de las y los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia y de bullying, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución;
- 3) Participación de la comunidad en el fortalecimiento de la convivencia escolar: se refiere a la mirada permanente de la comunidad a las prácticas de convivencia, definiendo nuevas normas y apuntado a cambiar aquellas relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes; y,
- 4) Evaluación permanente y colectiva de los resultados de las acciones emprendidas, reconociendo avances y dificultades o proponiendo acciones para la mejora.

**TÍTULO XVI**  
**DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN**

**Artículo 44º** El presente reglamento reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

**TÍTULO XVII**  
**DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO**

**Artículo 45º** El presente reglamento podrá ser modificado por el director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo Escolar y a solicitud de alguno de los estamentos que lo integran. En todo caso, las modificaciones deben realizarse al término del año escolar respectivo.

**2º.** **Se publique** el presente Reglamento Interno de Convivencia en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememn [www.trememn.cl](http://www.trememn.cl)

**3º.** **Se ponga** en conocimiento de todas las familias del Colegio Intercultural Trememn el presente Reglamento Interno de Convivencia a través de la Agenda Escolar, la que deberá ser entregada al inicio del año escolar.

Orlando Córdova Muñoz  
Director

